

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular de carácter puro, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la constituida por don Alonso de Flandes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación «Alonso de Flandes», instituida en Jaén;

Resultando que por testamento de don Alonso de Flandes en 9 de septiembre de 1635, ante el escribano Lorenzo Sotomayor, instituyó una obra pía con las rentas de sus bienes, nombrando Patronos de la misma al Gobernador, Administrador y Consillarios de la Santa Capilla, señalando en su testamento los fines espirituales y benéficos que habria de cumplir, destinando las rentas a los estipendios de seis misas al año con responso y dos dotes a parientes doncellas para contraer matrimonio o monjas, en su defecto, dedicándose el resto al pago de contribución e impuestos; desde cuya fecha, según consta, viene funcionando con normalidad, cumpliendo sus objetivos y habiendo presentado sus cuentas desde tiempo inmemorial y viniendo aprobadas, pero careciendo de título fundacional, porque, según parece, fué destruído durante la pasada Guerra de Liberación al ser incautada por los rojos la iglesia de San Andrés con sus dependencias y quedar destruídos sus archivos; por lo que fué instruída información «ad perpetuam memoriam», de acuerdo con lo que determina el artículo 207 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que fué aprobada por autos de 25 de abril de 1960 del Juzgado de Primera Instancia de Jaén;

Resultando que los bienes que dotan la fundación están constituidos por una finca rústica en Jaén, Huerta Pago Pozuela, tres censos en los sitios denominados Olivar en El Llano, Torredelcampo, Mancha Real, y dos depósitos de valores del Estado, constituidos en el Banco de España, por importe total de pesetas 180.925,33 y unas rentas de 8.787,76 pesetas;

Resultando que habiéndose tramitado expediente para la clasificación fundacional, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de mayo de 1960 anuncio para que en el plazo de veinte días los interesados pudieran exponer cuanto a su derecho afectaba, sin que durante dicho plazo se formulase reclamación alguna; por lo que la Junta Provincial de Beneficencia acordó elevar el expediente a este Ministerio, con su informe favorable para la resolución procedente.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, y a dicho fin debe instruirse expediente en cuanto se ofrezca duda sobre el carácter público o particular de la misma, para lo cual se acreditará el cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 48 de la Instrucción y, por tanto, las condiciones prescritas en los artículos 1.º y 4.º del Real Decreto de 1899, es decir, de que se trata de instituciones creadas y dotadas con bienes particulares; con patronazgo y administración reglamentada por los fundadores y dedicadas a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas; cuyas circunstancias quedan cumplidas en el caso de la fundación a que se contrae esta Orden.

Considerando que el capital asignado a la misma es suficiente para cumplir el objeto de su institución, que además viene satisfaciéndose, según consta, desde tiempo inmemorial, sin necesidad de que para ello tenga que ser socorrida con fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, aunque no se excluya la posibilidad de obtenerlos, requisitos exigidos en los números 2.º y 3.º del artículo 58 de la Instrucción y del artículo quinto del Real Decreto de la misma fecha;

Considerando que parte de los bienes que constituyen el capital fundacional están representados por valores del Estado y depósitos en establecimientos bancarios, situación en la que han de permanecer, sin perjuicio de la obligatoriedad de su inscripción en láminas intransferibles a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que en el expediente de clasificación constan los elementos necesarios para determinar su objeto, los bienes y las funciones que ha de ejercer el patronazgo y la administración (artículo 55 de la Instrucción), así como se acompañan los documentos inexcusables prevenidos en el artículo 57, en especial el informe favorable de la Junta,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro, sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación, la constituida por don Alonso de Flandes, en Jaén, con la finalidad que se deja citada y en las condiciones que se indican en los resultandos de esta Orden, entendiéndose que esta clasificación sustituye a la que pudiera anteriormente haber existido, de la cual no hay antecedentes por haber desaparecido a causa de las anormales circunstancias de la Guerra de Liberación y entenderse que a partir de esta clasificación excusa a la situación anteriormente existente.

2.º Mantener la adscripción permanente del capital fundacional a los fines benéficos que la fundación está llamada a realizar, manteniéndose el depósito de los títulos en establecimientos de crédito adecuados y procediendo, en su caso, a la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación.

3.º Confirmar a los Patronos que por sucesión han de ejercitarlo como consecuencia de la cláusula testamentaria en el ejercicio de las funciones previstas en la misma.

4.º Someter a la fundación, en la administración de sus bienes, a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*RESOLUCION de la Comisión para la venta de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la adjudicación de diverso material automóvil.*

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas, autocar y camión el día 5 de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 28, 29 y 30 del actual y 1, 2 y 3 del próximo mes de diciembre, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Madrid, 16 de noviembre de 1960.—8.676.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.*

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, ha acordado anunciar a subasta la contratación de las obras del «Proyecto de ampliación de la red de distribución de aguas a la ciudad de Puerto Real», cuya obra figura incluida en los planes provinciales, con crédito suficiente para ello.

El tipo de subasta es de 3.829.157,79 pesetas, ascendiendo a 62.437,36 pesetas la fianza provisional y a 124.874,72 pesetas la fianza definitiva, siendo el plazo de ejecución el de catorce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos referentes a la subasta podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, donde estarán de manifiesto durante el plazo de subasta, en días hábiles de oficinas y horas de diez a trece.

El modelo de proposición para concurrir a la subasta es el siguiente:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ....., y del pliego de condiciones que ha de regir en la su-

basta para la ejecución de las obras de «Red de distribución de aguas de Puerto Real», convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, se compromete a ejercitar dichas obras con sujeción al proyecto y presupuesto de la misma, y con estricta observancia de las condiciones aprobadas y que figuran en los pliegos, con una baja del ..... (en letra) por ciento del tipo fijado, que será aplicable a todas las obras que realmente ejecute, quedando conforme en percibir su importe en la forma establecida en los repetidos pliegos de condiciones, y en cumplir cuantos en ellas y en las generales de contratación se establezca.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ningún de los casos de incompatibilidad e incapacidad detallado en el artículo 48 de la Ley de Administración de la Hacienda Pública en vigor. (Fecha y firma.)

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza del Estado por valor de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposiciones para optar a la subasta de las obras del proyecto de red de distribución de aguas de Puerto Real», convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, en la Secretaría de dicha Comisión, en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez a trece.

En sobre aparte se acompañará el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la cuantía antedicha, y en la Caja General de Depósitos, o en algunas de sus sucursales; justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, sociales y sindicales; carnet de empresa con responsabilidad y el de identidad, que será reseñado y retirado en el propio acto de presentación. Acompañará, además, si se trata de Sociedad, la certificación a que hace referencia el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Comisión.

La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil al de la terminación del plazo de la subasta en el Salón de sesiones de la Diputación, a las trece horas, y ante la Junta de subasta, quien procederá al examen de las proposiciones, rechazando las que no se ajusten a lo prevenido o expresen un precio superior al tipo de licitación y adjudicando provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo de la subasta y formalización del contrato; haciéndose constar quedan cumplidos todos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Cádiz, 11 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil-Presidente, Luciano Sánchez González.—3.980.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras que se citan.**

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del Centro Rural de Higiene en Sotillo del Rincón, incluidas en el plan provincial de 1959, con un presupuesto de contrata de 449.315,55 pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Se anuncia subasta a la baja, para la contratación de las referidas obras.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial de la excelentísima Diputación de Soria el día en que se cumpla el décimo día hábil, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o Vocal de la misma en quien delegue, actuando como Secretario el Secretario de la Comisión, y formando parte de la misma necesariamente, el señor Interventor de Hacienda de la Provincia y un Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Excmo. Diputación Provincial (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles, de diez a trece treinta horas, a contar del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos para la subasta, terminando el plazo a las trece horas del día anterior a la misma.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente con seis pesetas de timbre, serán redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y presentarse bajo pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de .....», debiendo presentarse tantas proposiciones como subastas sean a las que opte el licitador.

La proposición deberá decir: «Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con carnet de identidad número ....., que acompaña, que habita en ....., calle ....., número ....., se comprometo a la ejecución de las obras de ....., con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A efectos de notificaciones, señalo en esta ciudad el domicilio de don ....., calle ....., número ....., piso ...» (Fecha y firma del proponente.)

A todo pliego de proposición deberá acompañarse en sobre aparte los documentos siguientes: Resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), carnet de identidad y poder bastantado, si actuare por otra persona o entidad.

La fianza provisional que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o valores del Estado, será igual al 2 por 100 del precio de licitación. La definitiva, que igualmente será constituida ante el citado Organismo, será del 4 por 100 del mismo.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios, timbre, honorarios de toda clase que origine la subasta y formalización del contrato en escritura pública, los pagos de contribuciones, derechos y arbitrios en relación con las obras.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Soria, 8 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil-Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, José Pascual.—3.985.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se amortiza una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana y otra en la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava y se aplican a la Jefatura de Servicios Eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Jefatura de Servicios Eléctricos de Obras Públicas pueda desarrollar la misión que le ha sido encomendada se precisa dotarla de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas que, de momento, se juzgan indispensables a dicho objeto, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 5 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que aprobó la plantilla del personal Facultativo de la expresada Jefatura, cuya validez quedó subordinada a que previamente se amortizasen en otros Servicios, igual número de plazas de los diferentes Cuerpos al de las que se asignaron a aquella, para evitar una alteración de las plantillas generales de este Departamento, y de acuerdo con la propuesta formulada en 20 de octubre último por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que, por lo que le afecta, ha prestado su conformidad la de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha dispuesto que se amortice una plaza del referido Cuerpo en cada una de las plantillas asignadas para el mismo en la Confederación Hidrográfica del Guadiana y en la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava, aplicándose